

CONVENIO No. 2024-0063

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LAS PARROQUIAS DUCUR, GUALLETURO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCAY, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OCAÑA”.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. representada legalmente por el Ingeniero Christian Eduardo Piedra Lazo, en su calidad de Gerente General; por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cañar en su representante el Prefecto Provincial del Cañar Ing. Marcelo Jaramillo Calle; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A

ELECAUSTRO S.A. es una empresa cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema nacional interconectado, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, los Reglamentos del sector Eléctrico del País y las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) y el Operador Nacional de Electricidad CENACE. Sus actividades se enmarcan en el Plan de Manejo Ambiental que es auditado por el Ministerio del Ambiente y Agua.

Mediante Resolución Nro. ARCERTNNR-014/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERTNNR) emite la REGULACIÓN Nro. ARCERTNNR 001/2020, a través de la cual se norman las condiciones para la determinación, asignación, ejecución y control de recursos económicos destinados a proyectos de Desarrollo Territorial en el área de influencia de las centrales de generación de las empresas eléctricas de generación y autogeneración.

ELECAUSTRO S.A. tiene como misión el ser una empresa innovadora y sostenible que contribuye al desarrollo del país mediante la producción de energía eléctrica renovable y diversificada, basando su accionar en principios éticos, calidad y responsabilidad con la sociedad y el medio ambiente.

ELECAUSTRO S.A. concibe los proyectos de energía con un enfoque de desarrollo para las zonas de influencia, dentro de su Política de Responsabilidad Social.

Recibo: 3-12-2024 FDSM

Territorial Empresarial, trabaja de la mano con los GAD parroquiales, cantonales y provinciales en el marco de sus competencias y con las instituciones públicas competentes, por lo que apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos, que en coparticipación promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades.

Una de sus fuentes para la producción de energía se encuentra en la provincia de Cañar, en donde opera la Central Hidroeléctrica Ocaña – CHO – (26 MW), ubicada en las parroquias de San Antonio de Paguancay y Ducur del cantón Cañar con influencia también en el cantón Suscal, se desarrolla en el curso medio del río Cañar en el sector denominado Ocaña del que recibe su nombre.

1.2 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR:

De acuerdo con el Art. 40.- del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar planifica, impulsa e implementa proyectos y servicios de calidad para satisfacer las necesidades de la población de la provincia, asegurando el desarrollo sostenible, equitativo y competitivo, con la participación directa de los actores sociales presentes en el territorio, transparentando el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

En cumplimiento de sus funciones, la Entidad Provincial promueve el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial, genera mecanismos de participación social para una construcción participativa de la planificación provincial con enfoque de ordenamiento territorial, dirigido a superar las desigualdades territoriales, crear oportunidades para sus habitantes y distribuir de manera equitativa los beneficios del desarrollo.

Su gestión se centra en las competencias exclusivas determinadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, relacionadas con: la planificación del desarrollo provincial y el ordenamiento territorial, de manera articulada con los distintos niveles de gobierno; la vialidad rural provincial; el manejo de cuencas y microcuencas; la gestión ambiental; el riego; el desarrollo productivo; y, la gestión de la cooperación internacional.

El Art. 41, literal e del Código Orgánico de Organización Territorial Autonómica y Descentralización – COOTAD, establece entre otras funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental,

riesgo, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...”

1.3 JUSTIFICACIÓN:

Mediante OFICIO N° GADPC-P-2024-501-O de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigido al Sr. Gerente Ing. Christian Piedra, el Prefecto Provincial del Cañar Ing. Marcelo Jaramillo Calle, solicita, a ELECAUSTRO S.A., la implementación del proyecto titulado "EVALUACIÓN DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LAS PARROQUIAS DUCUR, GUALLETURO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCAY, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA OCAÑA", a través de la firma del correspondiente convenio que permita la ejecución del proyecto.

Mediante informe técnico UEDT-CGSC-020-2024, la Coordinación de Gestión Social y Cultural de la Unidad de Desarrollo Territorial de ELECAUSTRO S.A., recomienda la propuesta presentada por el GAD provincial de Cañar cuenta con la viabilidad tanto técnica como económica.

Mediante Memorando No. EEGA-UEDT-2024-0237-ME del 26 de noviembre de 2024, el Director de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial hace conocer a la Gerencia General el informe técnico, y acogiendo el mismo recomienda continuar con el trámite para la suscripción del convenio.

Mediante sumilla electrónica al Memorando Nro. EEGA-UEDT-2024-0237-ME, el Gerente General autoriza la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Mediante el presente convenio, los comparecientes se comprometen a realizar las acciones correspondientes y conforme sus responsabilidades, a fin de realizar el “**Proyecto de inversión para la evaluación del bienestar comunitario en las parroquias Ducur, Gualleturo y San Antonio de Paguancay, zona de influencia de la central hidroeléctrica Ocaña**”.

2.1 OBJETIVO GENERAL. – Conocer la Calidad de Vida de los pobladores de las parroquias rurales Gualleturo, San Antonio de Paguancay y Ducur que se encuentran asociadas a la zona de influencia inmediata de la Central Hidroeléctrica Ocaña.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.



Aplicar la metodología de diagnóstico de la calidad de vida, a través de muestreo en el levantamiento de información de los hogares de las parroquias rurales Gualleturo, San Antonio de Paguancay y Ducur.

Proponer proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población asociadas al área de influencia inmediata a la central hidroeléctrica Ocaña, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. –

El monto total del convenio asciende a la suma de \$ 63.860,00 sesenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, monto del que, cada una de las partes realizarán los aportes correspondientes de acuerdo con el detalle descrito en el Informe de Necesidad y Términos de Referencia que forman parte integrante del presente convenio.

APORTE ELECAUSTRO*	APORTE VALORADO GAD PROVINCIAL**	TOTAL
63.860,00	6.787,80	70.647,80

* ELECAUSTRO S.A. no pagará el valor generado por concepto de IVA, de acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 con el que el GAD está facultado a realizar la retención del 100% del mismo.

** Valorado en personal para la administración del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Mediante el presente Convenio, las partes intervenientes se comprometen a:

4.1 OBLIGACIONES COMPARTIDAS:

- a) Colaborar de manera coordinada todas las instituciones para el adecuado y oportuno cumplimiento del convenio.
- b) Realizar los aportes presupuestarios, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- c) Dar cumplimiento a cualquier otra obligación asumida por las partes mediante el presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES DE ELECAUSTRO S.A.:

- a) Aportar un monto de hasta USD \$ 63.860,00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), el mismo que servirá para apoyar la ejecución del proyecto.

- b) Transferir los recursos económicos a la cuenta del GAD provincial de Cañar conforme lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio.
- c) Designar una persona para la Administración del Convenio, quien realizará las labores de seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos en el convenio.

4.3 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR:

- a) Aportar el monto valorado de \$ 6.787,80 (seis mil setecientos ochenta y siete con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) el mismo servirá para realizar la gestión administrativa del Proyecto.
- b) Realizar las contrataciones que el proyecto requiere para su ejecución, observando la normativa legal vigente.
- c) Presentar a ELECAUSTRO un informe detallado y sustentado con medios verificables sobre la ejecución del proyecto.
- d) Presentar a ELECAUSTRO informes trimestrales de avance del proyecto.
- e) Nombrar un/a funcionario/a que actuará como Administrador/a del Convenio y comunicar a ELECAUSTRO S.A. para la correspondiente gestión.
- f) Publicar a través de su departamento de comunicación o de quien haga sus veces, en sus redes sociales o institucionales la información que para el efecto proporcione ELECAUSTRO S.A. de manera periódica y por el plazo de duración del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE APORTES.

- a) ELECAUSTRO S.A., realizará un aporte inicial de USD 44.702,00 correspondiente al setenta por ciento (70%) del aporte comprometido, valor que se transferirá a la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Cañar una vez realizada suscripción del convenio y la designación los administradores de las partes intervenientes.
- b) ELECAUSTRO S.A., entregará un segundo aporte de USD 12.772,00 correspondiente al veinte por ciento (20%) del aporte comprometido. Este desembolso se realizará en función de la entrega del informe de diagnóstico de la calidad de vida, establecido en el proyecto que forma parte integrante del presente convenio".
- c) El tercer y último aporte será por un valor de \$ 6.386,00 correspondiente al diez por ciento (10%) del aporte comprometido, mismo que será trasferido previo a la entrega de los documentos que justifiquen los valores erogados, y la aprobación del informe técnico y económico por parte del administrador del convenio designado por ELECAUSTRO S.A., informe que deberá reflejar un avance de ejecución del 100%. *(Página 5)*



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 270 días contados a partir de la notificación del primer anticipo transferido por ELECAUSTRO S.A. luego de su suscripción. La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fallecido este instrumento.

El plazo de este Convenio podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe de su Administrador del Convenio, de estimarlo conveniente, autorizará expresamente la ampliación del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Quienes ejerzan en calidad de Administrador/a, velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Las partes deberán designar un/a administrador/a del convenio en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la suscripción del presente convenio. En el caso de ELECAUSTRO S.A. será el director de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Social el delegado del Gerente General para la designación o cambio del administrador del presente convenio y la notificación a las partes.

Los/a administradores/as del convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto, con el fin de proporcionar ajustes necesarios para mejorar la intervención de las instituciones.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, se realizará la debida notificación del reemplazo a la contraparte, con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; por su parte, el/la administrador/a saliente, deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades para continuación las mismas, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la

ppr 6

naturaleza de este. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se planteare alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por cumplimiento total del objeto del convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.
- e) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

11.1. Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio. - Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, de la última ampliación acordada por las Partes, o toda vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio.

11.2. Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.

11.3 Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes. - En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realice las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

11.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las Partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este Convenio, y sólo ante la negativa de una de las partes de proceder a la terminación de mutuo acuerdo, cualquiera de las otras podrá terminarlo unilateralmente, notificando a las demás.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

308

- a) La Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas.
- b) Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO:

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de liquidación será suscrita por los Administradores del convenio.

En caso de que, de la liquidación económica practicada en el marco del convenio, resultaren valores que no fueron utilizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Cañar, esta institución se compromete al reembolso de estos a ELECAUSTRO S.A. en el plazo máximo de 15 días contados desde la liquidación. Este mismo principio se aplicará, en caso de establecerse que el Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Cañar utilizará los recursos aportados por ELECAUSTRO S.A. en fines ajenos al objeto general y específico del convenio, en este último caso se reconocerán los intereses legales a favor de la empresa ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de la ciudad de Cuenca. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este Convenio



es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

ELECAUSTRO S.A.:

Dirección: Av. Del Estadio 2-19 y Florencia Astudillo, Edificio Tadeo, Cuenca – Ecuador.

Teléfono: 410-3073,

Correo Electrónico: carlos.yerovi@elecaustro.gob.ec.

Gobierno Autónomo descentralizado de Cañar.-

Dirección: Calle Luis Cordero y Aurelio Jaramillo Azogues – Cañar.

Teléfono: 224-0373.

Correo Electrónico: rcardenas@gobiernodelcanar.gob.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de las acreditaciones y nombramientos de los representantes legales de cada una de las Entidades interviniientes.
2. Certificación Presupuestaria CEP-2024-00847 de fecha 19 de noviembre de 2024 emitida por la Jefatura Financiera de ELECAUSTRO S.A.
3. Proyecto de inversión para la evaluación del bienestar comunitario en las parroquias Ducur, Gualleturo y San Antonio de Paguancay, zona de influencia de la central hidroeléctrica Ocaña.
4. Informe Técnico Nro. UEDT-CGSC-020-2024

JRC 10

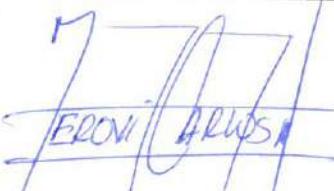
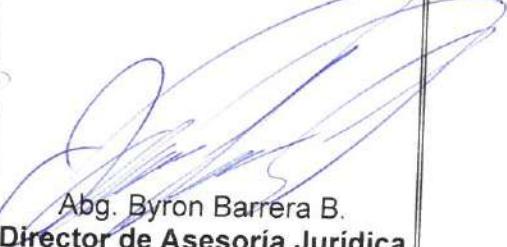
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente convenio, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Cuenca, al 29 de noviembre de 2024.


Ing. Christian Eduardo Piedra Lazo
GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO S.A.


Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL
CAÑAR

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
 Arq. Carlos Yerovi C. Director de la Unidad de Desarrollo Territorial	 Abg. Tatiana Gárate O. Coordinadora de Secretaría General (E)	 Abg. Byron Barrera B. Director de Asesoría Jurídica – Secretaría General

